RECIBIDO - DESPACHO
12 AGO 2022
HORA

LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nº 561/2022

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (SALDO CAJA Y BANCO PARCIAL)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, del análisis realizado a la solicitud de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (REFORMULADO SALDO CAJA Y BANCO PARCIAL)** propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene que de la revisión a la documentación adjunta, habiéndose revisado el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) al 31-12-21 en fecha 03 de agosto de 2022, se evidencia lo siguiente:

GESTIÓN	DA	CUENTA	LIBRETA	DESCRIPCIÓN	SALDO ACTUAL
2021	1	10000011012220	01302010001	LIBRETA DE ACREEDORES	1.389.033,53
2021	1	10000011012220	01302012001	LIBRETA DE RECURSOS PROPIOS (20-210)	3.809.360,00
2021	1	10000011012220	01302012004	LIBRETA I.R.P.P.B. (20-210)	5.742.864,87
2021	1	10000011012220	01302014104	LIBRETA DE COPARTICIPACION TRIBUTARIA (41-113)	36.133.125,97
2021	1	10000011012220	01302014105	LIBRETA DE IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (41-119)	281.312,46
2021	1	10000011012220	01302014106	LIBRETA DE IPJ 40	3.691,67
2021	1	10000011012220	01302014107	LIBRETA DE IPJ 60	15.545,58
2021	1	10000011012220	01302014118	LIB. PROY. MEJ. SISTEMA RIEGO BELLA VISTA QLLO. (41/119 FOND. INDIGENA)	12.600,00
2021	1	10000011012220	01302014119	LIBRETA BONO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (41/111) 1-26666228	1.500,00
2021	1	10000011012220	01302014121	LIBRETA FONDO SOLIDARIO COVID-19 (41/111)	101.494,20
2021	1	10000011012220	01302014122	LIBRETA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL CORONAVIRUS (41-119)	2.248.794,50
2021	1	10000011012220	01302014123	LIBRETA PROVISIÓN ALIMENTOS Y PROGRAMAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	2.841.396,00
2021	1	10000011012220	01302014124	LIBRETA FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN LOCAL (41-119)	2.841.396,00
2021	1	10000011012220	01302014201	LIBRETA REC. GOBERNACION PROY. PUENTE CHOJÑACOLLO (42-220)	189.708,53
2021	1	10000011012220	01302014205	LIB. BONO DISCAPACIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (42/210)	362.366,50
2021	1	10000011012220	01302014206	LIBRETA FORTALECIMIENTO DE LABORATORIO COVID-19 GOBER.(42/220)	304.179,86
2021	1	10000011012220	01302014207	LIBRETA FORTALECIMIENTO DE LABORATORIO COVID-19 GOBER.(42/230)	62.554,14
2021	1	10000011012220	01302014401	LIBRETA 10% MEJ. SERV. SALUD (44-115)	406.806,93
2021	1	10000011012220	01302014402	LIBRETA 20% MEJ. SERV. EDUCACION (44-115)	222.377,13
2021	1	10000011012220	01302014403	LIBRETA 70% PROG. OBRAS INFRAESTRUCTURA (44-115)	24.955,71
2021	1	10000011012220	01302014404	LIBRETA DE PROY.DE SOC. Y PREV.	1.056,12
2021	1	10000011012220	01302014405	LIB.CONALTID 44/371	430,11
2021	1	10000011012220	01302018001	LIBRETA DE EMBAJADA VENEZUELA (80-568)	1.220.195,23
2021	2	10000011012220	01302022002	LIB. RECURSOS PROPIOS HOSPITAL DR. BENIGNO SANCHEZ Y CENTROS SALUD	590.263,43
2021	2	10000011012220	01302024109	LIB. CUENTA DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA (41/113) 1-29821697	53.715.424,92

Teléfono-fax: 4260096
Dirección: c/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

2021	2	10000011012220	01302028701	LIBRETA CONVENIO UNIVERSIDADES 2013	36.164,58
2021	3	10000011012220	01302032001	LIBRETA RECURSOS PROPIOS EL PASO (20-210)	100.050,28
2021	4	10000011012220	01302042001	RECURSOS PROPIOS H. CONCEJO MUNICIPAL	89.688,40
2021	4	10000011012220	01302044101	COPART. TRIBUTARIA H. CONCEJO MUNICIPAL QLLO	31.019,17
				TOTAL	**112.779.355,82**

Que, del cuadro precedido podemos evidenciar al 31-12-2021 sobre el cierre de gestión se tiene 29 libretas que conforman la cuenta única del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, teniendo como saldo final al 31 de diciembre del 2021 bs. 112.779.355,82 de los que solo se presenta una propuesta de incremento saldo caja banco parcial de bs. 364.417,75 y es de la siguiente libreta:

LIBRETA	DESCRIPCIÓN
1302014104	LIBRETA DE COPARTICIPACION TRIBUTARIA (41-113)

Que, según las Directrices de Formulación Presupuestaria para la gestión 2022, Aprobadas con Resolución Bi Ministerial N° 17 de fecha 30 de julio de 2021, en su Articulo 20°. Recursos de Caja y Bancos.

I. Los recursos de caja y bancos, deben considerar la proyección de saldos en cuentas bancarias **al 31 de diciembre de cada gestión**, en función a la ejecución presupuestaria programada.
II. La programación de recursos de caja y bancos, deberá identificar su origen por fuente y organismo financiador de acuerdo a los Clasificadores Presupuestarios.

Al respecto revisado las libretas al 03/08/2022 de la libreta 1302014104 que corresponde a LIBRETA DE COPARTICIPACION TRIBUTARIA (41-113), se tiene el siguiente cuadro.

LIBRETA	DESCRIPCIÓN	SALDO ACTUAL	POA-2022 Inicial L.M. 453/2021	1er Reformulado L.M. 522/2022	2do Reformulado L.M. 524/2022	3er Reformulado L.M. 536/2022	Propuesta 4ta Reformulado (1)	Propuesta 5ta Reformulado (2)	Propuesta 6ta Reformulado (3)	Saldo
1302014104	LIBRETA DE COPARTICIPACION TRIBUTARIA (41-113)	36.133.125,97	0,00	13.493.707,71	589.078,27	110.687,54	164.403,69	193.295,02	364.417,75	21.216.935,96
1302014105	LIBRETA DE IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (41-119)	281.312,46				281.312,46				0,00
1302014122	LIBRETA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL CORONAVIRUS (41-119)	2.248.794,50	802.621,00							1.446.173,50
1302014401	LIBRETA 10% MEJ. SERV. SALUD (44-115)	406.806,93	406.806,00							0,93
1302024109	LIB. CUENTA DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA (41/113)-20221507	53.715.434,80	12.099.632,00							41.615.792,80
	TOTAL	112.779.355,82	13.309.059,00	20.455.517,30	1.708.026,80	392.000,00	164.403,69	193.295,02	364.417,75	76.393.536,26

Verificado el monto a modificar propuesto por el Ejecutivo Municipal se cuenta con la disponibilidad en la libreta de recursos.

Que, del cuadro precedido podemos evidenciar que corresponde a una libreta con una fuente de financiamiento los cuales están presentes en la Propuesta de Reformulado Modificación Presupuestaria Ajuste Saldo Caja Banco Parcial, que corresponden a:

1. TRANSFERENCIAS TGN (41/113) Financiamiento que obtienen u otorgan a las Instituciones Públicas por transferencias con recursos del Tesoro General de la Nación – Coparticipación Tributaria Define el monto de ingresos de la fuente de financiamiento "Tesoro General de la Nación" que se destina como coparticipación tributaria de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino y Universidades Públicas de acuerdo a normativa vigente.

Teléfono-fax: 4260096

a) Por lo que el incremento de saldo caja banco parcial para la gestión 2022 es:

RUBROS A SER INCREMENTADOS

Ent	Fte	Org.	Rubro	Descripcion de Rubros	Importe (Bs)
1302	41	113	35110	DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS	364.417,75
				TOTAL ORIGEN	364.417,75

Que, según informe SMPDT/JSP 202/2022 elaborado por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, con mención a la modificación presupuestaria que indica textual.

Y el proyecto a incrementar en el POA-2022 es el siguiente:

A:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	21	13020163300000	00	41	113	42230	0000	00	CONST. DE PERFORACIÓN DE POZO UNIDAD EDUCATIVA SAN MARTIN DE PORRES TECNICO HUMANISTICO D-1	176.570,81
1302	01	01	21	13020164000000	00	41	113	42230	0000	00	CONST. PERFORACION POZO DE AGUA POTABLE UNIDAD EDUCATIVA MARTIN CARDENAS D-4	187.846,94
									TOTAL			364.417,75

Que, las mismas están corroborados por autorización para la modificación presupuestaria y cuentan con un acta del Control Social Quillacollo donde manifiestan su pronunciamiento favorable para el reformulado – ajuste saldo caja y bancos, firmado por Rosmery Laura J. Presidenta Concejo Educativo U.E. Martin Cárdenas, Basilio Ramos Choque Presidente Concejo Educativo PP.FF. Colegio San Martin de Porres, Abraham Calle Pacaje Presidente Distrital de PP.FF Quillacollo.

Que, la documentación presentada por el Ejecutivo Municipal para la Modificación Presupuestaria en cumplimiento al D.S. N° 3607 y normas administrativas conexas de actual vigencia, se adecuan a los estándares financieros, siendo que toda la documentación elaborada y presentada en los distintos informes, es de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, según la Resolución Suprema N° 225558, Anexo 6 inc. e) establece el principio de flexibilidad del presupuesto bajo los siguientes términos: *"el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas y establecidas o que establezcan para este efecto."*

Que, según Informe Técnico se procedió con la revisión de la documentación remitida por el ejecutivo para la Modificación Presupuestaria, donde se tiene el siguiente análisis:

PROYECTO: CONST. DE PERFORACION DE POZO UNIDAD EDUCATIVA SAN MARTIN DE PORRES TECNICO HUMANISTICO D-1, con código SISIN 13020163300000, con un monto referencial de Bs. 176.570,81 (Ciento setenta y seis mil quinientos setenta con 81/100 Bolivianos), y un plazo referencial de 50 días calendario, con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de cite: GAMQ/EMAPAQ/JDPyP/INF - N° 336/2022, elaborado por Ing. José Paredes Nina Jefe Dpto. de planificación y Proyectos. El proyecto no presenta observaciones técnicas para su devolución.

PROYECTO: CONST. PERFORACION POZO DE AGUA POTABLE UNIDAD EDUCATIVA MARTIN CARDENAS D-4, con código SISIN 13020164000000, con un monto referencial de Bs. 187.846,94 (Ciento ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 94/100 Bolivianos), y un plazo referencial de 40 días calendario, con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de cite: GAMQ/EMAPAQ/INF - N° 044/2022, elaborado por Ing. José Paredes Nina Jefe Dpto. de planificación y Proyectos a.i. El proyecto no presenta observaciones técnicas para su devolución.

Que, según Informe Legal, la solicitud mediante nota CITE DESP N°662/2022 de fecha 18 de julio de 2022, del Abg. Héctor Cartagena Chacón, referente a: **MODIFICACION PRESUPUESTARIA (Saldo Caja y Banco Parcial)**, corresponde realizar las siguientes consideraciones de orden técnico y legal:

Teléfono-fax: 4260086

Que, el Art. 20 de la Constitución Política del Estado, "*Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones. Parágrafo II. Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas...*"

Que, Con relación a la información proporcionada por los servidores públicos del Órgano Ejecutivo para el análisis de Saldos Caja y Bancos Parcial y Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, según informes adjuntos, se otorga el valor que corresponde conforme a Ley, bajo el principio de legalidad y presunción de legitimidad, establecido por el inciso g) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de procedimientos administrativos; consecuentemente, la legalidad y legitimidad así como la veracidad de la información, es responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes.

Que, de lo expuesto, en el marco de lo establecido en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, según los informes, legales, técnicos y financieros para la inscripción de saldos caja y banco parcial y modificación presupuestara intrainstitucional solicitado por el Órgano Ejecutivo Municipal, alcanza a;

a) Saldo Caja Banco parcial bs. 364.417,75

Considerando el principio de buena fe en los actos administrativos, y Art. 38 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el inciso g) del artículo 4 de la Ley 2341 de procedimientos administrativos y la línea jurisprudencial señalada anteriormente, las COMISIONES (primera, cuarta y quinta) Recomiendan al Pleno del Concejo la Aprobación de la Modificación Presupuestaria (Saldo Caja y Banco Parcial).

Que, en el marco de lo establecido en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, la modificación presupuestaria según los informes, legales, técnicos y financieros para la modificación presupuestara intrainstitucional solicitado por el Órgano Ejecutivo Municipal, alcanza a bs. 364.417,75 (Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Diecisiete 75/100 Bolivianos), en el marco del D.S. 3607. La citada modificación presupuestaria intrainstitucional, cuenta con informe técnico, financiero y legal, que respaldan la viabilidad de la solicitud efectuada por el Ejecutivo Municipal.

Considerando el principio de buena fe en los actos administrativos, Art. 38 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el inciso g) del artículo 4 de la Ley 2341 de Procedimientos Administrativos y la línea jurisprudencial señalada anteriormente, las **COMISIONES (Primera, Cuarta y Quinta) recomiendan al pleno del Concejo la aprobación de la Modificación Presupuestaria (Saldo Caja y Banco Parcial).**

FUNDAMENTOS LEGALES:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional,** establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: **"...Cumplir la Constitución y las leyes"** y "*...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública*".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: "*I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo.*"

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" en su **Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS)** ***II.*** *El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.*

Telefono-fax: 4260096

Que, el Art. 4 de la **Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, instituye *"(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: **a) Concejo Municipal**, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...".*

Que, la **Ley 482**, **articulo 16 numeral 4,** que establece como atribución del concejo Municipal *"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". **Numeral 14** Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.*

Que, la **LEY Nº 2042 Ley de Administración Presupuestaria** en su **Articulo 4.** *Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.*

Que, la **LEY Nº 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales**, en su **Artículo 8.** *El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.*

Que, el D.S. Nº 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). *Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión.*

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:
En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 10 de agosto de 2022, recomiendan aprobar la **MODIFICACION PRESUPUESTARIA (Saldo Caja y Banco Parcial)** acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 11 de agosto de 2022, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de **LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: MODIFICACION PRESUPUESTARIA (SALDO CAJA Y BANCO PARCIAL),** en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

Teléfono-fax: 4260096

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 561/2022

Artículo 1°. – Se **APRUEBA LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA (SALDO CAJA Y BANCO PARCIAL)** por un monto de 364.417,75 Bs. (Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Diecisiete 75/100 Bolivianos), según Ley N° 1413 del PGE 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

AJUSTE SALDO CAJA Y BANCOS
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)

RUBROS A SER INCREMENTADOS

Ent	Fte	Org.	Rubro	Descripcion de Rubros	Importe (Bs)
1302	41	113	36110	DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS	364.417,75
				TOTAL ORIGEN	364.417,75

A:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	21	13020163300000	00	41	113	42230	0000	00	CONST. DE PERFORACION DE POZO UNIDAD EDUCATIVA SAN MARTIN DE PORRES TECNICO HUMANISTICO D-1	176.570,81
1302	01	01	21	13020164000000	00	41	113	42230	0000	00	CONST. PERFORACION POZO DE AGUA POTABLE UNIDAD EDUCATIVA MARTIN CARDENAS D-4	187.846,94
									TOTAL			364.417,75

Artículo 2°.- La aprobación de la modificación presupuestaria, mediante la presente Ley, **no constituye una autorización para el gasto**, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexa.

Artículo 3°. – En cumplimiento del Art. 20 de la Constitución Política del Estado; "*Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones. Parágrafo II. Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas...*", por lo que el Ejecutivo Municipal deberá abastecer del liquido elemento a las Unidades Educativas.

Artículo 4°. – La Máxima Autoridad Ejecutiva, previo a la ejecución de las perforaciones de pozo deberá tomar en cuenta la Norma Boliviana NB 689 "Norma Técnica de Instalaciones de agua – Diseño para sistema de agua Potable Reglamento Técnico de Diseño de Proyectos de Agua", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 104 de fecha 11 de diciembre de 2007, y toda normativa vigente.

Artículo 5°. – La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles deberá inscribir los proyectos de inversión en el SIGEP y SICOES (PAC) y posterior a la firma de contrato en el plazo máximo de 10 días hábiles, deberá dar la orden de proceder, el incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178.

Artículo 6°. – La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 parágrafo I concordante con los incisos d), y e) del artículo 35; inc. i) del artículo 3 del D.S. 0181.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de

Teléfono fax: 4260086

CONCEJO MUNICIPAL
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1859

Autonomias – SEA para su registro en un plazo de quince (15) dias hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintidós. (11/08/2022)

Roberto Castro Sandoval
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Maribel Muriel Encinas
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 19 de agosto de 2022

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° **561/2022** de fecha 11 de agosto de 2022, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veintidós (Qllo. 19 /08/2022)

Arag. Hector Cartagena Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Teléfono-fax: 4260096